

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que quede de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses 20 ídem; por tres meses 12 ídem.

Suscripción para fuera.—Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 ídem; por tres meses 15 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero).

CUARTO CENTENARIO

DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

A la provincia de Santander.

Vuela el tiempo, los plazos se acortan, y la Junta central organizadora del cuarto Centenario del descubrimiento de las Américas, movida de alto espíritu patriótico, empuja á las Comisiones provinciales para que, rivalizando en el celo, promuevan la emulación de las diferentes regiones españolas, y todas, en el gran certamen que se prepara, evocación de las glorias mayores de la patria, ocupen su puesto, sin que falte florón en la corona de recuerdos inmortales que España quiere presentar al mundo.

De las puertas á que, impulsada del natural deseo llamó privadamente en su día la Comisión de Santander, pocas hasta ahora se han abierto, más ellas lo hicieron con franqueza y gallardía propiamente españolas, asegurando honrada representación á la provincia en el cercano congreso. No han de ser solas, sin embargo; otras han de acompañarlas. Y para facilitarlas, temerosa de extrañarse en diligencias estériles, acudiendo á donde no debiera, engañada por la pública voz ó viciados informes, y sonando con lo que no hay; esta

Comisión se dirige ya á todos los montañeses, sin particularizarse con ninguno, individuo, corporación, clase ó estado, deseosa y esperanzada de que su ruego de ahora llegue á donde se haga eficaz y halle resultado.

No será la Comisión larga en razones; nunca fueron convenientes palabras prolijas para mover corazones montañeses, y á los corazones va nuestro intento; porque si á la patria se la sirve con el entendimiento y con el brazo, con el corazón se la ama, se la escucha y se la obedece.

Ni hay para qué estenderse en antecedentes y pormenores sabidos; cuando á la hora de ahora no hay rincón de lengua castellana donde no se agite y trate la propia causa que á nosotros nos mueve.

El pensamiento del Centenario es vasto. No se reduce á celebrar el aniversario del prodigioso caso que marca una de las épocas célebres de la humanidad. Quiere, á ser posible, recordar y poner á la vista de los vivos lo que era el mundo conocido cuando la Providencia le preparaba tan gigantesco ensanche; lo que eran los hombres que á la Providencia habían de servir de instrumento para su obra, y cómo de siglos atrás los venía misteriosamente preparando para ella. Y á la representación de aquellos pueblos ignorados, organizados unos en sociedad, salvajes otros y dispersos por llanos y montañas, adonde el valor español iba á llevar nuevas luces y esencia de nueva vida y profundas transformaciones, quiere unir la de los reinos ibéricos en los tiempos anteriores al descubrimiento y conquista del Nuevo Continente y sus islas.

Las relaciones entre montañeses y americanos fueron estrechas y constantes desde aquel piloto santónés que regia el rumbo de la capitana del gran descubridor hasta la mocedad contemporánea que emigrada de sus hogares manteniéndose en territorio ultramarino, sana y floreciente, la fama de la aplicación, el despejo y la honradez de la raza.

¡Cuánta sangre montañesa vertida en las Américas, ó para ganarlas ó para defenderlas, desde la de Juan de

la Cosa, sacrificado en el socorro de Ojeda, hasta la de Luis de Velasco, mortalmente herido en la brecha del Morro de la Habana!

¡Qué de estirpes en nuestro terruño de prudentes gobernadores y valerosos virreyes desde la de Revillagigedo en Campóo hasta la de Pezuela en Trasmiera!

Apellidos nuestros se leen en la prosa épica de Bernal Díaz del Castillo y en las elegías heroicas de Juan de Castellanos; y en ejecutorias de esta tierra, pagadísima en otros tiempos de ascendencias y linajes, suenan altos hechos acabados á sombra de la bandera de los famosos capitanes de Indias y aventureros extremeños. Muchas arrancan del ejercicio de aquella nobilísima magistratura encargada de observar y cumplir la maltrada legislación indiana, piadosa siempre con los naturales, prevenida únicamente contra sus opresores. Otras vienen de más alto origen, del ministerio pastoral y cuidado de almas, en que tan viva se mostró la virtud de nuestros preladados, tan acrisolada su ciencia.

Por ventura no son poco todavía en la Montaña, los que vieron sobre los muros de la yá derribada torre de Pagananes, que en las aguas del Pas aunque de lejos se miraba, pintados de rústica mano anónimos combates de indios y españoles ¡quién sabe si los mismos cantados por Ercilla en sus inmortales versos! página escrita por los hombres que allá pelearon, ó por envanecidos descendientes suyos; para que leyendo la hazaña aquellos de sus compatriotas que leer no sabían, nadie en la tierra patria lo ignorase.

Y todavía en las márgenes del Ason, cerca de donde tuvo su cuna, se oye el nombre de Alvarado, venido á tan gigantesca resonancia en las lagunas de México.

Hasta en la busca y recogida de aquellos metales codiciados, que si en ocasiones se tornaron ponzoña y muerte, fueron en otras remedio y vida, espantando la miseria de muchas gentes, abriendo en unas ú otras comarcas fuentes de saber y escuelas de religión, mostraron más de una

vez los montañeses á par con su industria y su constancia, su generosidad y desprendimiento, pródigos antes que avaros, más celosos del caudal del Estado que del suyo propio.

Pues si tales, tan recios y tan menudos lazos ataron y mantuvieron unidas ambas regiones cántabra y americana; no ha de haber quedado de ellos reliquia visible y material alguna, ni otro recuerdo que la mención escondida en libros y papeles. Esta tierra fué la tierra de los hombres que corrian su suerte ó seguían su profesión lejos de ella y sonando tenazmente con la vuelta: muchos realizaron su sueño, y al realizarle no vinieron tan desnudos y desposeídos de todo que no trajesen consigo algo que les recordase la vida y los lugares que habían vivido, las fortunas varias porque habían pasado. ¡Quién sabe si en los viejos solares escondidos en nuestras breñas no come la roña una coraza abollada por la maza del indio! ¿No taladra la pollilla un jubón pasado por sus flechas? ¿No hemos visto unos ú otros, ú oído de ello, la cáscara de fruta cincelada por burl salvaje, montada en filigrana de platero portugués ó granadino; el tejido pintado ó liso, de palma ó junco; la piel de dormir, curtida y labrada; el collar de conchas; el cinto de plumas; la vasija de barro ó piedra; la herramienta de piedra ó hueso; el arma primitiva con que el americano acogido á lo esquivo de sus selvas ó á lo desamparado de sus pampas defendía su libertad y buscaba el sustento?

Cruzadas en pacífico trofeo adornaron nuestros santuarios y devotos camarines las armas del vencedor y del vencido, los despojos de sus cazas y correrías, huevos de avestruz, pieles de caiman, torcidas astas de ciervo y de búfalo.

Arte é industria americanos son, por último, el sin número de imágenes de la aparición de María Santísima á Juan Diego en los cerros de Guadalupe, copiadas en talla, en pintura, en nácar ó en metales preciosos, bajo cuyo amparo navegaron á España gentes y caudales despedidos

de la otra parte del Atlántico por los malos sucesos y la irremediable mudanza de todo.

El tiempo, sin duda, todo lo marcha, dispersa y acaba; más aquellas cosas que la voluntad humana amó ó por honra, ó por provecho, ó por necesidad vaga é imperiosa del alma, defiéndelas con tesón y para su total esterminio hacen falta muchas edades. No pensemos que por malparado ó viejo ó de ingrata presencia un objeto no pueda serlo de cuenta para los varones sabedores y entendidos que han de presidir á la muestra del Centenario y ordenar sus alardes. Pavas y cenizas hablan al sabio como habla al vulgo el más esplicito y atildado de sus libros vulgares. A ojos perspicaces y bien guiados puede ser claro aviso en cosas nuevas ú oscuras lo que á la general ignorancia parece despreciable.

Nada, por último, en esa fiesta novísima del orbe culto, realzaría la representación de la Montaña como los retratos de hijos suyos, por humildes que parezcan y oscurecidos que hubiesen quedado en la historia colectiva de los reinos españoles. si dentro del hábito eclesiástico ó la férrea cota ó la toga judicial; bajo la manta del minador ó el poncho del hacendero ayudaron en algo á la obra grandiosa de la civilización americana. ¿Quién sabe sino será ésta ocasión de poner en luz y traer á la fama un nombre desdeñado, digno de mayor memoria y que únicamente la tuvo en el solitario gabinete de un erudito, ó en la estancia familiar de un descendiente curioso?

Pues de testimonios tangibles de los tiempos vecinos al gran descubrimiento, que le precedieron y le continuaron, así como de los que más remotos á todos los engendraron, tampoco ha de ser huérfana esta tierra. Pueblo mezclado con otros vecinos ó apartados en política y en guerra, mezclábase también con ellos en artes, así en las de utilidad y necesarias como en las de mero regalo y deleite. Y de tales mezclas y de los remedos y novedades que de ellas vienen, no ha de haber desaparecido el último vestigio. ¿Qué significan las naves, blason de nuestras villas costeanas? ¿Qué esos membrudos tritones y serpentinadas nereidas que, embocada la marcial bocina, sostienen los escudos en tantas de nuestras casas solariegas? ¿Qué los delfines aleteadores y las áncoras esparcidas en orlas y cuarteles? ¿Qué dicen sino que nuestros mayores, tentados de la mar, buscaron en ella ó por ella empleo á su gran corazón y á las generosas códiicias de su ánimo infatigable? ¿Qué cuanto lo fué á los más audaces y tempranos de otras zonas, les fué á ellos familiar y trillado el vasto camino de la civilización y el cambio?

Nunca se rezagó la patria nuestra en los caminos de la humanidad y de la historia, y alguna vez fué delante de sus émulo y fronterizos. No muchos años há, en las asperezas lebaniegas rezaban los fieles al pie de cruces visigóticas, á las cuales acaso en el siglo octavo pidió inspiración el monge Beato para luchar con la herejía adopcionista. Aquí está el solar de aquel apellido de Garcilaso, famoso en Castilla durante cuatro centurias en los campos de guerra y en los mares de batalla; en las tradiciones de caballería y en las leyendas populares, en las régias aulas, en las áureas letras, en las crónicas indianas. De cepa montañesa venia el prócer magnífico de la corte de don Juan II, que sin hacer cuenta que á

las armas debía el engrandecimiento de su linage, puso las letras á par de las armas, escribiendo en sus libros: «no embota la ciencia el hierro de la lanza, nin face floja la espada en la mano del caballero.»

En templos montañeses colgaron las cadenas moras rotas en el Guadalquivir por las naves cristianas, y en viviendas de la Montaña los tapices flamencos de la madre del gran bastardo de Austria.

Nuestra es la villa rayana, Brojas española, emporio castellano en la Edad Media, partícipe en las glorias de dos pueblos vecinos, diferentes en raza, usos y lengua, vizcainos y montañeses; la cual en su día alistó armadas con que los cántabros vencieron á otros valentísimos hombres de mar, de su mismo origen, los bretones. Nuestro el puerto de los primeros Monarcas Católicos, que escucha el Evangelio leído por el sacerdote en facistoles de bronce, memoria y don del glorioso Emperador á la primera iglesia española en que se arrodilló al volver de las cansadas vanidades del mundo á la sola contemplación de lo eterno.

Cerca están los solares del hierro de que se forjaron las ballestas bien templadas, requeridas en Laredo por los abastecedores militares; ellas armaban el brazo de aquellos *ballesteros mareantes* temidos á bordo de las naos de Castilla, que dejaron aquí nombre á un lugar, Beranga de los ballesteros.

Aquí, en fin, calla y medita, recogida á la par de su colegial venerable la antigua villa, panteon y archivo, en cuyos despiertos pasos piensa hollar el pié polvo de rancios pergaminos, pedazos de piedras blasonadas, más elocuente en su mudez, más poblada en su soledad para imaginaciones montañesas que tantos otros lugares florecientes, concurridos y extruendosos; ¡cuántas y cuán resonantes pudieran ser en aquel silencio las evocaciones de lo pasado!

La premura del tiempo no consiente ya, como esta Comision hubiera deseado, hacer una Exposicion prévia en la capital de los objetos que la provincia destine á las grandes exposiciones del mes de Abril próximo en Madrid. Y como es agena á toda codicia de satisfaccion personal y vanagloria, renuncia á la complacencia de ver pasar por sus manos aquellos objetos. Verá, pues, sin estrañeza que los señores expositores los remitan directamente á la Delegacion central disminuyendo ocasiones y azares de repetidos acarrees, embalajes y desembalajes.

Necesita, sin embargo, noticia puntualísima y detallada de todos y cada uno de los envíos, si ha de cumplir su obligacion dando cuenta fiel de su cometido á la misma provincia á quien se dirige y representa, á la cual se ofrece en cuanto contribuya á facilitar el más lisongero resultado del presente empeño, y de la cual espera, que decidida como en todo caso de entusiasmo y gloria, responda al llamamiento de la patria comun, deseosa de contemplarse en el sin igual espejo de sus remotas grandezas.

Santander, Diciembre de 1891.—*La Comision provincial del cuarto Centenario del descubrimiento de América.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO para el servicio de comunicaciones

(CONTINUACION).

Art. 146. Cuando una Estacion se encuentra sin comunicacion telegráfica con la Seccion, el encargado de la primera asumirá, mientras esta circunstancia subsista, las atribuciones y deberes propios del Jefe de la segunda.

Art. 147. Cuando los encargados de Estaciones estafetas obtengan permiso de la Direccion general para ausentarse de su residencia, los Jefes de Seccion cuidarán de sustituirles con Auxiliares temporeros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 8 de Agosto último; pero si en el servicio de la oficina hubiese más de un funcionario, encargarán de la Jefatura provisional de aquella al que siga en categoría ó antigüedad al sustituido.

Art. 148. Los encargados de Estaciones estafetas serán responsables de cuantas faltas se cometan en el servicio de estas oficinas, siempre que hubiese mediado imprevision ó negligencia por su parte.

Art. 149. Los encargados de estaciones estafetas darán cuenta por telégrafo y en el acto, al Jefe de la Seccion, de cuantos accidentes ocurran en el servicio y de las reclamaciones de caracter importante y urgente que sobre el mismo formulen ante ellos las Autoridades ó los particulares.

Art. 150. Los funcionarios adscritos al servicio de Estaciones estafetas estarán sometidos á las obligaciones y deberes impuestos á los de las oficinas cabezas de Seccion en los artículos 140 al 142.

CAPITULO VII

De las Estafetas ambulantes.

Art. 151. Las conducciones en ferrocarril tendrán el caracter de Estafetas ambulantes y serán desempeñadas por funcionarios adscritos á las Secciones donde tengan su origen las líneas que residirán en los puntos designados por la Direccion general.

Art. 152. Los encargados de una expedicion en ferrocarril cumplirán todas las órdenes que hayan recibido de su Jefe inmediato y se relacionen con la ejecucion de los servicios. Asi mismo observarán las instrucciones que por escrito les comuniquen los Inspectores y Jefes de las zonas y puntos de tránsito y termino, dando de ellas conocimiento al suyo al final de cada expedicion.

Art. 153. Los Jefes de las Secciones, y en su nombre los encargados de las oficinas á que corresponda el punto de arranque de la línea, estarán encargados:

1.º De organizar los turnos de las expediciones con el personal de Oficiales y Aspirantes destinados á la Seccion.

2.º De distribuir los trabajos de la oficina de origen en forma que concurren á prestarlos los funcionarios encargados de las expediciones ambulantes mientras permanezcan en el punto de partida, exceptuando el tiempo que se les señale para descansar de los viajes, durante el cual no podrá encomendárseles servicio alguno, sino en circunstancias extraordinarias.

El tiempo de descanso concedido á los ambulantes no podrá exceder de un número de horas igual al de las empleadas en el viaje de regreso, á

contar desde aquella en que entraron la correspondencia y el viaje de la expedicion terminada.

3.º De adoptar las disposiciones necesarias para que el material de las Estafetas ambulantes se halle completo y en disposicion para el servicio.

4.º De procurar que en todos los vagones correos haya un cuadro del Nomenclator de la línea y que uno de ellos lleve á disposicion los empleados que viajen en ejemplar del Diccionario geográfico postal otro del reglamento de servicio.

5.º De proveer á los encargados de las expediciones ambulantes vaya en que consignarán ordenadamente las sacas y paquetes de correspondencia que se les entreguen y número de los objetos certificados, además irán relacionados en las listas correspondientes. Tambien se consignarán en los vayas los nombres de los funcionarios agregados á las expediciones, los retrasos experimentados en estas, los accidentes ocurridos en las mismas y las demás noticias que en cada caso se consideren oportunas en él.

6.º De nombrar en caso de enfermedad ó ausencia justificada de los empleados designados para una expedicion ambulante, los funcionarios de la Seccion que deban reemplazarlos.

7.º De llevar una relacion de las expediciones que mensualmente verifica cada uno de los funcionarios.

8.º De suspender provisionalmente á los funcionarios encargados de las expediciones por faltas graves muy graves en que incurran, instruyendo los expedientes necesarios para purarlas si la Direccion general hubiese encomendado esta funcion al Inspector ó otros empleados del Cuerpo, y ejercer las atribuciones deberes que les concede este reglamento, considerando siempre las Estafetas ambulantes como oficinas anejas á las que dirigen.

9.º De presenciar por sí, ó delegando esta funcion en otro funcionario caracterizado, los trabajos preparatorios de las expediciones y adoptar las medidas convenientes para que durante el viaje no se ofrezca ninguna duda á los empleados ambulantes sobre la forma de ejecutar los servicios.

10. De vigilar para que en los vagones correos existan el aseo y orden conveniente, encargando á uno ó más Ordenanzas de la oficina de limpieza diaria de los coches, y poniendo en conocimiento del Centro directivo los deterioros que en ellos se ocasionen por culpa de los empleados.

11. De vigilar para que los funcionarios encargados de una expedicion ambulante cumplan todas las obligaciones que les impone este reglamento y vistan el uniforme de servicio.

Art. 154. Cuando por tener empleados encargados de una expedicion en ferrocarril mayor categoría que el encargado de la oficina de partida no puedan estar á las órdenes de este, los Jefes de Seccion cumplirán por sí mismos las obligaciones y ejercerán las facultades determinadas en los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del artículo anterior.

En este caso los funcionarios encargados de las expediciones no prestarán otros servicios en la oficina de partida que los relacionados con la línea que les está señalada y los que concretamente se les ordene por el Jefe de la Seccion.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑORA: Las dificultades que ofrece la enajenacion de los buques declarados inservibles para el servicio de la Armada, originadas por el estado de absoluta inutilidad en que se hallan, cuando la Marina los da de baja en las listas oficiales, y porque las condiciones especiales de su construccion y repartimiento interior los hace inaplicables á los usos de empresas particulares, dan lugar á que las dársenas y caños de los Arsenales se hallen en gran parte ocupados por los que se encuentran en aquel caso, dificultando las maniobras de los que prestan el servicio activo, á que se inviertan sumas de relativa importancia para mantenerlos á flote, y á que su constante deterioro reduzca el ingreso que la venta puede proporcionar al Tesoro, si ésta se realiza oportunamente.

Para evitar tan perjudiciales consecuencias y precaver la mayor importancia que se originaria, si con la immersion de cualquiera de dichos

cascos quedara obstruido por completo alguno de aquellos parajes, seria lo más conveniente disponer que, cuando las circunstancias lo aconsejen, sean desguazados los cascos inútiles, y clasificando y valorando los materiales obtenidos, se utilicen en los Arsenales los que resulten de inmediata aplicacion, y los que no lo sean se inventarien para su enajenacion, con lo cual se realizará ésta sin dificultades por la mayor facilidad que ofrecerá á la industria particular la adquisicion de estos productos, y sin apartarse del precepto legal consignado en el art. 6.º de la ley de presupuestos vigente.

Y hallándose conforme con este procedimiento, lo informado por el Ministerio de Hacienda acerca del particular, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
FLORENCIO MONTOJO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de conformidad con el de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El Ministerio de Marina, al declarar en estado de venta como material inútil el casco de un buque, acordará, si las circunstancias lo exigen, que se proceda desde luego á su desguace, aplicando los gastos que origine al concepto de entretenimiento y conservacion del material naval designado en el presupuesto del ramo.

Segundo. Los materiales resultantes del desguace de los buques inútiles se clasificarán y valorarán, determinando los que tengan inmediata aplicacion al servicio de la Marina y los que deban ser enajenados. Los primeros ingresarán desde luego en los almacenes respectivos de los Arsenales en los términos prevenidos en la legislacion vigente, y los segundos se depositarán bajo custodia de los

agentes de la Marina que correspondan, pasando al Ministerio de Hacienda el inventario valorado en la forma que determina la Real orden dictada por el propio Ministerio en 27 de Mayo último, á fin de que se proceda á celebrar las subastas necesarias hasta obtener su enajenacion.

Tercero. Verificado el remate y hecha la adjudicacion definitiva, las Autoridades de Hacienda lo pondrá en conocimiento de las de Marina para que por estas se proceda á la entrega al adjudicatario del material enajenado, levantándose acta por duplicado y remitiendo un ejemplar á las oficinas en que la subasta haya tenido efecto para unirlo al expediente respectivo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
FLORENCIO MONTOJO.

(Gaceta del 18 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.-OBRAS PÚBLICAS

Rectificada por la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana la relacion de propietarios de terrenos sitios en término de dicho pueblo, cuyas fincas han de ser expropiadas en todo ó en parte para las obras de construccion del ferro-carril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiacion, hago insertar dicha relacion en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan exponer en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radican las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupacion de terrenos y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Santander 19 de Enero de 1892.

El Gobernador,
ANTONIO BAZTÁN Y GOÑI.

FERRO CARRIL CANTABRICO

RELACION nominal de la finca erial y monte perteneciente al comun de vecinos del pueblo de Bezana, rectificada por orden del señor Gobernador civil de la provincia.

FINCAS.		SITIOS en donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombre del arrendatario.	Residencia ó vecindad.
Número.	Clase.					
1	Erial y monte	Sitio de los atrancos ó Monte Abajo	El comun de vecinos del pueblo de Bezana y Administrador de Propiedades	Bezana y Santander	El comun de vecinos y su Presidente	En Bezana

Santa Cruz de Bezana 10 de Enero de 1892.

El Alcalde,
MIGUEL GOMEZ.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ELECCIONES.

Circular número 12.

Prevenigo á los señores Alcaldes de esta provincia me den cuenta de haber cumplimentado en todas sus partes lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la eleccion de Senadores, advirtiéndoles que si pasados cuatro dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de esta circular no cumplimentan el servicio que se les encarga les exigirá la multa legal correspondiente.

Santander 20 de Enero de 1892.

El Gobernador, Antonio Bastan y Goñi.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de navío de la Armada, Comandante de marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Camariñas, los interesados que deseen optar al mismo y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del cuerpo jurídico de la Armada, pueden solicitarlo dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, por medio de instancias documentadas que elevarán al Excmo. é Ilmo. señor Capitan general del departamento de Ferrol, por conducto de esta Comandancia.

Santander 19 de Enero de 1892.—Adolfo Soler.

Anuncios oficiales

Edicto.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de Contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas, sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediacion de las respectivas Alcaldías, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del presupuesto corriente, tendrá lugar en cada uno de los distritos en los dias que á continuacion se expresan:

Distrito de San Miguel de Aguayo, dias 1 y 2 de Febrero próximo.

Valdeolea 2 y 3.

Campoó de Yuso y Las Rozas, dias 4 y 5.

Santiurde y Pesquera 6 y 7.

Valderredible 9, 10, 11 y 12

Valdeprado 13 y 14.

Hermanidad de Campoó de Suso 15, 16 y 17.

Enmedio 18, 19 y 20;

Y Reinosa 21, 22 y 23.

Todas de mencionado mes y verificándose en algunas el cobro por el Recaudador Subalterno.

Se anuncia á los debidos efectos y

para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 20 de Enero de 1892.—Laureano de Obeso.

Recaudacion de Contribuciones de la zona de Torrelavega.

La cobranza de las cuotas por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se llevará á efecto en esta, en los Ayuntamientos y dias del próximo mes de Febrero que á continuacion se expresan:

Cieza, dias 1 y 2.

Anievas 4 y 5.

Arenas 6, 7 y 8.

Molledo 9, 10 y 11.

Bárceña 13 y 14.

San Felices 3, 4 y 5.

Los Corrales 6, 7 y 8.

Miengo 4 y 5.

Cartes 1 y 2.

Polanco 5 y 6.

Torrelavega 7, 8, 9 y 10.

Ongayo 3 y 4.

Santillana 6, 7 y 8.

Reocin 9, 10 y 11.

Molledo 18 de Enero de 1892.—El Recaudador, Eduardo Cortés.

Alcaldía de Santander.

Vacante la plaza de Contador de este Excmo. Ayuntamiento, por jubilacion del que la venia desempeñando, la cual está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provision por el término de seis dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo marcado.

Santander 21 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Severiano Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA ALIANZA DE SANTANDER.

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS

En cumplimiento del artículo 18 de los estatutos de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el dia 4 de Febrero, á las cuatro de la tarde; en el salon del Banco de Santander para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia, que al pié del presente anuncio se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, número 7, antes del dia 3, de diez á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito que acredite su posesion.

Para la representacion de unos accionistas por otros bastará una sencilla orden escrita de encargo.

Santander 19 de Enero de 1892.—El Presidente, F. G. Camino.

Orden del dia.

1.º Lectura y aprobacion de la memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de dos consejeros por eleccion.

3.º Nombramiento de tres señores accionistas para formar la comision de revision de cuenta para el presente año social.

4.º Reforma de los artículos 35 y 38 de los estatutos.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTABRICO

Anuncio de subasta de traviesas

El Consejo de Administracion de esta Compañia ha acordado sacar á subasta el suministro de 29700 traviesas de madera de roble para la construccion de su línea (seccion de Torrelavega á Cabezón) bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Compañia, Mendez-Núñez, 15, 1.º, derecha.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en dichas oficinas, hasta el 25 de Enero corriente, reservándose el Consejo la facultad de aceptar la que mejor le parezca ó de desecharlas todas.

Santander 9 de Enero de 1892.—El Director Gerente, Antonio de Huidobro.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policia rural, e reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

GRAN BAZAR APAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de articulos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; ahujas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitas de articulos dificiles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

139

Noticia de los Ayuntamientos que deban á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y en los primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount. Includes entries like Alfiz de Lloredo (6), Ampuero (7), Anievas (14), Arenas (7), Arredondo (6), Arnuero (1), Barayo (5), Bárceña de Cicero (10), Bárceña Pié de Concha (9), Cabezón de la Sal (30), Cabezón de Liébana (23), Cabuéniga (10), Camaleño (31), Camargo (1), Castro Urdiales (14), Cillorigo (10), Colindres (2), Comillas (5), Corvera (13), Esmorio (57), Entrambasaguas (37), Herminidad Campo de Suso (64), Lamaso (17), Las Rozas (19), Liendo (3), Liérganes (10), Lompas (9), Los Corrales (27), Los Tojos (52), Luena (35), Mazcuerras (25), Medio Cudeyo (6), Miera (8), Molledo (13), Muelo (2), Peñarrubia (12), Pesguero (22), Pesquera (3), Piélagos (6), Polaciones (14), Potes (1), Puente San Miguel (1), Puente Viego (3), Restues (7), Reocin (21), Rionansa (23), Rivamontan al Mar (8), Ruente (54), Ruesga (8), Ruiloba (12), San Miguel de Aguayo (31), S. Pedro del Romeral (11), San Roque Riomiera (2), Santa María de Cayón (6), Santillana (5), Santiurde de Reinosa (9), Santiurde de Toranzo (21), S. Vicente de la Barquera (8), Selaya (4), Soba (5), Solórzano (7), Santoña (1), Torrelavega (7), Tudanca (12), Udías (19), Valdeolea (2), Valdeprado (1), Valderredible (10), Vega de Liébana (14), Villaescusa (12), Villafuete (30), Voto (13), Villacarriedo (4), Valdátiga (10), Val de San Vicente (5).

Imp. de la Viuda de S. Añón.